

CONSTANCIA: El día 8 de SEPTIEMBRE de 2021, venció el término del anterior emplazamiento al demandado ROBERTO EMILIO TOBON MORALES no hubo pronunciamiento alguno.

Armenia, Q., octubre 4 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2016-00381-00
Nulidad de actos jurídicos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad-Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva ROBERTO EMILIO TOBON MORALES. Consecuente para tal fin se designa **al Dr. JAIME ANDRES GARCIA GUTIERREZ**, quien se puede ubicar en el correo: andrwgutierrez@hotmail.com y en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda carpeta15 y su adicion carpeta 43**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539a58db4a1e0d14283852e61c9c9ea39d5c0cec7def7bb14561205841fee661

Documento generado en 05/10/2021 08:41:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2019 00467 00
Fijación alimentos (terminada)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre seis (6) de dos mil
veintiuno (2021)

Atendiendo memorial que antecede allegado mediante correo electrónico por la demandante señora MARÍA CRISTINA HOMES FLORIANO, solicitando sea entregado el título que, se encuentra pendiente de pago, dentro del presente proceso al señor JHONATHAN ALEXIS YEPES REYES.

Dado lo anterior el Despacho accede a lo solicitado, teniendo en cuenta el principio de autonomía de las partes, se ordena la entrega del Título judicial N° 545307 al señor JHONATHAN ALEXIS YEPES REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129485714 de Barranquilla.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6faa186f8a1f90f71385b3e8bf50ff7db9103429d37746986b302dde7af1173**

Documento generado en 05/10/2021 08:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2020 00031 99
Liquidación sociedad (Terminada)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, se incorpora y pone en conocimiento, nuevamente a la parte interesada, la información allegada de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, el día 4 de octubre de la presente anualidad, dando información acerca de los pagos y pasos a seguir para la inscripción de la sentencia.

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

281018565ac831017a9b83e91755d9a1fcf1ab4c1bdbbb04c7d5cfd83a69a109

Documento generado en 05/10/2021 08:41:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: INSCRIPCION DE SENTENCAI EXP 2020-00031

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Lun 4/10/2021 10:57

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a su oficio No.0533 de 08/09/2021, Se les informa lo siguiente: Debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío (ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO; DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016).

Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

V

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 10:09 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: INSCRIPCION DE SENTENCAI EXP 2020-00031

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 14:22

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co>;
marthalgarciau@yahoo.es <marthalgarciau@yahoo.es>

Asunto: INSCRIPCION DE SENTENCAI EXP 2020-00031

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO
Armenia Quindío, 08 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0533
Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO
TIPO DE PROCESO
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO
2020-00031-99
DEMANDANTE
LUIS EDUARDO TABARES GARCIA
CEDULA
18.399.682
DEMANDADO
ELIANA YISED ANDRADE ROMERO
CEDULA
41.957.430.
MATRICULAS INMOBILIARIAS
280-12185, 280-128271
AUTO Y/O SENTENCIA QUE DECRETA INSCRIPCION
18 AGOSTO 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre la sentencia de fecha 18 AGOSTO 2021, la cual se adjunta, al igual que el trabajo de partición y adjudicación que es parte integral de la sentencia. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.
Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a159b8041c9f6128e347cbad3d48baa5ed0c4e7a40c5c70e670af8efb63954a2

Documento generado en 08/09/2021 04:15:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

procesojudicial.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ **ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO**

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- ARMENIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y AUTENTICIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.399.682 y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.957.430, radicado No. 63001311000420200003199, el Juez Cuarto de Familia de Armenia Quindío, dictó sentencia # 157 del 18 de agosto de 2021 en la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación anexo. Sentencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y es fiel copia de la que reposa expediente.

Armenia, Q., septiembre 08 de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec166e9ae54666779184dec710c3468ceb8046021df0bf7234b72343c1f8024d

Documento generado en 08/09/2021 03:37:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 08 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0533

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

TIPO DE PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	2020-00031-99
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO TABARES GARCIA
CEDULA	18.399.682
DEMANDADO	ELIANA YISED ANDRADE ROMERO
CEDULA	41.957.430.
MATRICULAS INMOBILIARIAS	280-12185, 280-128271
AUTO Y/O SENTENCIA QUE DECRETA INSCRIPCION	18 AGOSTO 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre la sentencia de fecha 18 AGOSTO 2021, la cual se adjunta, al igual que el trabajo de partición y adjudicación que es parte integral de la sentencia. Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a159b8041c9f6128e347cbad3d48baa5ed0c4e7a40c5c70e670af8efb63954a2

Documento generado en 08/09/2021 04:15:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rad. 2020=-0031-99

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/08/2021 16:16

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-30-2021 09.03.pdf;

De: [martha lucia garcia uribe](#)

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 4:14 p. m.

Para: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

Asunto: Rad. 2020=-0031-99

Demandado: Eliana Yised Andrade

Demandante Luis Eduardo Tabares

Me permito adjuntar el inventario de bienes de la sociedad conyugal

Informando al despacho que fue remitido al centro de servicios el día 30 de julio de 2021.

Atentamente

MARTHA LUCÍA GARCIA URIBE

Apoderada

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

Armenia-Quindio

Doctor.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CUARTO EN ORALIDAD DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Radicado: 20200031-99

Demandante: LUIS EDUARDO TABARES GARCIA

Demandado: ELIANA YISED ANDRADE ROMERO

Asunto: Particion y Adjudicacion

GLORIA TABARES , mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, MARTHA LUCIA GARCIA URIBE mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con el numero de cedula 41.957.430, respetuosamente manifestamos a usted que por medio del presente escrito y de común acuerdo, formulamos Partición y Adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de del señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682 y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con el numero de cedula 41.957.430.

1 ACTIVOS

1.- Inmueble

Datos generales:

Apartamento 404 del Bloque 04 del conjunto residencial Maria Cristina, primera etapa

Direccion: Carrera 7 Numero 18-10.

Matricula inmobiliaria Numero: 280-12185.

Ficha catastral: 0104000000890901900000064.

Tradicion: Fue adquirido por el señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682 quien le compro a la señora ADRIANA MILENA RIVERA BORRAEZ.

Descripcion del inmueble:

con área privada es de 69.33 M2 y altura de libre, variable entre 2.50 y 3.30 Mts y se halla alinderao asi: Norte en 7.10 Mts con el apartamento 402 del bloque 5 y en 1.80 mts, con vacío sobre terrenos de la comunidad sur en extensión de 6.93 mts con el apartamento 403 del bloque y en 1.97 mts con hall acceso oriente: en 9.85mts, con vacion

sobre zona común (zona verde) Occidente en 1.435 mts hall de acceso y en 5.255 y 3.25 mts, con vacíos de la comunidad nadir; con la losa de concreto que lo separa del apartamento 304 del mismo bloque .zenit.con cubierta en teja de asbesto cemento. Bienes comunales: las áreas de los principales bienes comunes son las siguientes: primer piso, halls de acceso escaleras, halls de acceso de apartamentos, tanque hidroneumático, pérgolas cuatro contadores, muros y zonas verdes, con área total 418.73m² Segundo piso muro halls de acceso ,halls acceso de apartamentos y escaleras con área total de 231.18 m² Tercer piso muros, halls, de acceso escalera, halls de acceso apartamentos y las escaleras con área total de 231.18 m² cuarto piso muros halls de acceso escaleras, halls de acceso apartamentos ,escaleras y cubierta de escaleras ...349.70 ms zonas verdes en total tienen un área de 6.650,49 m² cubierta con área por un total de 3.599 86 m² área total del lote: 10.384,00 m² este apartamento tiene coeficiente de copropiedad así: 0.569 sobre la totalidad del conjunto residencial y 6.25 sobre su respectivo bloque.

2- Inmueble

Datos Generales:

Ubicado en el paraje "Los pinos " del Municipio del Salento-Quindío

Matricula Inmobiliaria: 280-128271

Ficha catastral 00000000000090179000000000

Descripción del inmueble:

Lote terreno rural denominado " Los pinos", ubicado en el paraje del castillo, en el area rural del municipio del Salento ,departamento del quindío el cual cuenta con denominación mariaemma, consta de 10.000 metros 2, identificado con el numero de matricula inmobiliaria 280-128271 y con ficha catastral 00000000000090179000000000, linderos son según titulo de adquisición, por el frente con la vía Salento-sierra morena por un costado con la reforestadora andina, por el otro costado con propiedad de Cecilia Arango y por el fondo con la reforestadora Andina,.

2. PASIVOS

Banco Av villas

Credito de libranza (libre inversión), por un total de \$182.873.293 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos).

Bancolombia

Tarjeta de crédito Master Card Numero :5303710195441263, por un total de \$ 1.253.550 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos).

Bancolombia.

Tarjeta de crédito Visa No.4513080432681470,por un total 2.180.758. (Dos millones ciento ochenta mil,setecientos cincuenta y ocho pesos)

Tarjeta de crédito Master card No 5282090190633866, por un total de \$6.923.483. (Seis millones novecientos veintres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

Almacen Flamingo:

Tarjeta Mefia No. 6377470101047816, por un total de 1.199.900 (Un millón novecientos noventa y nueve mil,novecientos pesos)

Total Pasivo: \$194.430.984 (total de Ciento noventa y cuatro millones, cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro pesos.)

3. ADJUDICACIONES

A. los Bienes activos

1.- Inmueble

Datos generales:

Apartamento 404 del Bloque 04 del conjunto residencial Maria Cristina, primera etapa

Direccion: Carrera 7 Numero 18-10.

Matricula inmobiliaria Numero: 280-12185.

Ficha catastral: 01040000008909019000000064.

Se le adjudica a la señora ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con la cedula No. 41.957.430, este predio :

con área privada es de 69.33 M2 y altura de libre, variable entre 2.50 y 3.30 Mts y se halla alinderado asi: Norte en 7.10 Mts con el apartamento 402 del bloque 5 y en 1.80 mts,con vacío sobre terrenos de la comunidad sur en extensión de 6.93 mts con el apartamento 403 del bloque y en 1.97 mts con hall acceso oriente: en 9.85mts,con vacion sobre zona común (zona verde) Occidente en 1.435 mts hall de acceso y en 5.255 y3.25 mts,con vacíos de la comunidad nadir; con la losa de concreto que lo separa del apartamento 304 del mismo bloque .zenit.con cubierta en teja de asbesto cemento.Bienes comunales: las áreas de los principales bienes comunes.son las siguientes: primer piso, halls de acceso escaleras,halls de acceso de apartamentos,tanque hidroneumático,pérgolas cuatro contadores,muros y zonas verdes,con

área total 418.73m² Segundo piso muro halls de acceso ,halls acceso de apartamentos y escaleras con área total de 231.18 m² Tercer piso muros,halls, de acceso escalera,halls de acceso apartamentos y las escaleras con área total de 231.18 m² cuarto piso muros halls de acceso escaleras,halls de acceso apartamentos ,escaleras y cubierta de escaleras ...349.70 ms zonas verdes en total tienen un área de 6.650,49 m² cubierta con área por un total de 3.599 86 m² área total del lote: 10.384,00 m² este apartamento tiene coeficiente de copropiedad así: 9.569 sobre la totalidad del conjunto residencial y 6.25 sobre su respectivo bloque.

Este inmueble cuenta un valor para el año 2021 de un total de 51.157.000 \$ CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS.

Gastos notariales correspondientes le corresponderá al señor LUIS EDUARDO TABARES, identificado con el numero de cedula 18.399.682,tal como se estableció en el contrato de transacción firmado entre las partes y del cual reposa en el expediente.

Se anexan los respectivos paz y salvos correspondiente a este inmueble.

2- Inmueble

Datos Generales:

Ubicado en el paraje "los pinos " del Municipio del Salento-Quindio

Matricula Inmobiliaria: 280-128271

Ficha catastral 0000000000090179000000000

Al señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682,se le adjudica el siguiente inmueble:

Lote terreno rural denominado " Los pinos",ubicado en el paraje del castillo,en el area rural del municipio del Salento ,departamento del quindio el cual cuenta con denominación mariae mma, consta de 10.000 metros 2,identificado con el numero de matricula inmobiliaria 280-128271 y con ficha catastral 0000000000090179000000000,linderos son según titulo de adquisición, por el frente con la vía Salento-sierra morena por un costado con la reforestadora andina, por el otro costado con propiedad de Cecilia Arango y por el fondo con la reforestadora Andina,.

El valor del inmueble es el del avaluó catastral el cual es de \$28.771.000,Veinti siete millones novecientos treinta y tres mil pesos.

Gastos notariales correspondientes le corresponderá al señor LUIS EDUARDO TABARES, identificado con el numero de cedula 18.399.682,tal como se estableció en el contrato de transacción firmado entre las partes y del cual reposa en el expediente.

Se anexan los respectivos paz y salvos correspondiente a este inmueble.

4. PASIVO

Debe indicarse en el presente acápite, que las partes celebraron un contrato de transacción firmado por MARTHA LUCIA GARCIA URIBE y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, quien en el presente proceso son las demandadas, por la parte demandante fue firmado por GLORIA TABARES, LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, del cual se expuso lo siguiente:

El señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA identificado con el numero de cedula 18.399.682 , asume el pasivo descrito en la demanda de liquidación, presentada ante este despacho y asi mismo siguiendo los parámetros esgrimidos en el acuerdo de transacción.

Banco Av villas

Credito de libranza (libre inversión),por un total de \$182.873.293 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres pesos).

Bancolombia

Tarjeta de crédito Master Card Numero :5303710195441263,por un total de \$ 1.253.550 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos).

Bancolombia.

Tarjeta de crédito Visa No.4513080432681470,por un total 2.180.758. (Dos millones ciento ochenta mil, setecientos cincuenta y ocho pesos)

Tarjeta de crédito Master card No 5282090190633866, por un total de \$6.923.483. (Seis millones novecientos veintres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

Almacen Flamingo:

Tarjeta Mefia No. 6377470101047816, por un total de 1.199.900 (Un millón novecientos noventa y nueve mil, novecientos pesos)

Para un total de Ciento noventa y cuatro millones, cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro pesos.

Los pasivos que pueda tener la señora señora ELIANA YISED ANDRADE ROMERO identificada con la cedula No. 41.957.430,seran asumidos por ella,esto de acuerdo con lo esgrimido en el contrato de transacción firmado por ella,del cual reposa en el despacho.

5. ACEPTACION Y RENUNCIA

Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre sí, declaran liquidada la sociedad conyugal y a **paz y salvo por todo concepto**, proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio, y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme a la ley.

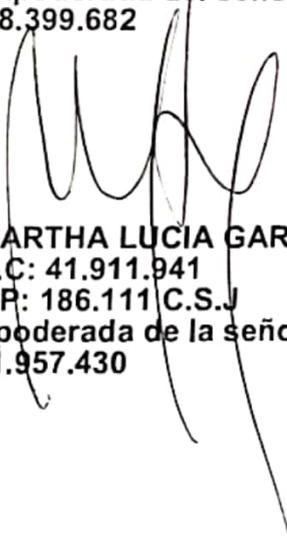
Del Señor Juez,

Atentamente,



GLORIA TABARES
C:C Numero: 24.488.457

T.P: 21.404 C.S.J
Apoderada del señor **LUIS EDUARDO TABARES GARCIA C.C:**
18.399.682



MARTHA LUCIA GARCIA URIBE
C.C: 41.911.941
T.P: 186.111 C.S.J
Apoderada de la señora **ELIANA YISED ANDRADE ROMERO C.C:**
41.957.430



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

SENTENCIA N° 157

PROCESO No. 202000031-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Presentado oportunamente por los apoderados de las partes activa y pasiva, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes involucrados dentro de este proceso liquidatorio del demandante LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, contra ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, se procede a dictar la sentencia teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante auto de febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)., se ordena dar trámite a la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, a continuación del proceso de Divorcio, instaurado por el señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, contra ELIANA YISED ANDRADE ROMERO.

Se dispuso la notificación personal al demandado del auto admisorio, se le corrió traslado por el término de 10 días guardó silencio, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Realizadas las publicaciones del caso, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario avalúos, la que se efectuó el día jueves quince (15) del mes de julio del año 2021 a las nueve de la mañana.

En dicho acto procesal se Aprobaron los inventarios y avalúos presentados por las partes, se decretó la partición respectiva, y se autorizó a las apoderadas de los ex cónyuges, para efectuar de común acuerdo allegaron el trabajo de partición y adjudicación.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales de capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del juez no tienen reparo, lo mismo que la legitimación en la causa de ambos extremos de la litis.

Del texto del artículo 509 del Código General del Proceso, se desprende que, de no formularse objeción alguna, el juez aprobará de plano la partición.

Como el trabajo partitivo, recoge la totalidad de la partida inventariada, es preciso impartirle aprobación en todas sus partes ya que no se observa irregularidad alguna que, pueda invalidar lo actuado, ordenando la inscripción de esta sentencia, en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, en los términos mencionados en el trabajo de partición y adjudicación, el cual hace parte integrante de este proveído.

Se infiere que, los bienes inventariados objeto de partición fueron adjudicados en proporciones iguales a LUIS EDUARDO TABARES GARCIA y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, ello conforme a la transacción previa, acordada entre las partes.

Para su posterior protocolización, se expedirán las copias necesarias por conducto de la secretaría a costa de los interesados.

Se reitera que, como quiera que los Inventarios, Avalúos de Bienes, Deudas y el Trabajo de participación fue presentado de común acuerdo por las partes y sus representantes legales, el juez dictará de plano sentencia aprobatoria, de conformidad con el artículo 278 numeral 1 del Código General del Proceso.

No habrá lugar a condenar en costas porque ellas no se han causado.

Sin más consideraciones al respecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los señores LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.399.682 y ELIANA YISED ANDRADE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.957.430. Dicho trabajo partitivo hace parte integral de esta decisión.

En consecuencia, DECLARAR liquidada la Sociedad Conyugal por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Expedir copias auténticas del trabajo aprobado y de esta sentencia para su inscripción en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío.

TERCERO: Se DISPONE protocolizar la partición y la sentencia en la Notaría Cuarta de Armenia.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas por lo motivado anteriormente.

QUINTO: La notificación de esta providencia se hará atendiendo el artículo 295 del Código General del Proceso "Notificaciones por Estado"

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7746f4fe959453c477abc5671fea58a578814bfc23ee9b62ca11970c0817f42f

Documento generado en 17/08/2021 05:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez que el día 27 de agosto de 2021 fue notificado el Curador Ad Litem del señor JOSE GUILLERMO VALENCIA HOLGUÍN, el 14 de septiembre de la presente anualidad a las 5 de la tarde venció el plazo para contestar la parte pasiva. Se pronunció en forma extemporánea el 28 de septiembre hogaño. Sírvase proveer

Armenia Quindío, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202100032-00
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda dentro del presente trámite, con relación al Curador Ad Litem del demandado.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", en consecuencia, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderado judicial por LUZ STELLA CAJAMARCA VEGA, contra el señor JOSE GUILLERMO VALENCIA HOLGUÍN.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932c9b692d6ece186efed0991d29d2ca88e65a6b8688497e6620758b0cbc6118**
Documento generado en 05/10/2021 08:41:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 27 de agosto de 2021, fue notificado por correo el Curador Ad Litem del señor HERNAN MAYA GONZALEZ. El 14 de septiembre de la presente anualidad venció el termino con que contaba para pronunciarse sobre la demanda. En tiempo oportuno lo hizo contesto la demanda, no propuso excepciones.

Armenia Q. octubre cinco (05) de 2021.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria.

RADICADO 630013110004202100141 00

Adjudicación de apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda, e incorpórese al presente proceso de Adjudicación de Apoyos Transitorio, promovido mediante apoderado judicial por LILIANA RAMIREZ GARCES, con relación a su esposo HERNAN MAYA GONZALEZ,

De acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que trata el artículo 392 del Código General del proceso. No obstaste, previo a ello, el despacho procede al decreto de pruebas, referida al trabajo social solicitada al interior del trámite, por el Ministerio Público.

En este orden de ideas, se Decreta:

Visita de la trabajadora social adscrita al Despacho a la residencia del señor HERNAN MAYA GONZALEZ, a fin de corroborar las condiciones y capacidades de la misma para establecer que los apoyos requeridos corresponden a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos:

- a. Perfil personal y de apoyos.
- b. Indicación de cómo se comunica
- c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.
- d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que el señor Hernán, decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.
- e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.
- f. Señalará cómo se relaciona con la presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.
- g. Identificará los apoyos específicos para la toma de decisiones.

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación. **(El termino para rendir este informe será de veinte (20) días hábiles)**

Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -
Juez.-
I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1beb5580070d2fbb1fa60ac8bd2d970824ac86110a807428db84cd81c3d443ed

Documento generado en 05/10/2021 08:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIALES:

La dejo en el sentido que, el día 28 de julio de 2021, fue notificado mediante correo el Curador Ad Litem que, representa a AURA YIZETH TOVAR RODRÍGUEZ. El día 13 de agosto de la presente anualidad, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Por otra parte, informó al señor juez que el 03 de septiembre de 2021, contestó la demanda el señor Jaime Andrés García Rodríguez, por intermedio de apoderada judicial. Propuso excepciones.

Armenia Quindío, octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 202100146-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Conocida las constancias que anteceden, téngase por contestada la demanda, dentro del proceso ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO, promovido a través de Apoderado Judicial por JOSÉ FARID TOVAR SANDINO, con relación a su hija AURA YIZETH TOVAR RODRÍGUEZ, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otra parte, se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, para actuar en las presentes diligencias en representación del señor JAIME ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Finalmente, se ordena por secretaria, proceder a correr el traslado respectivo, de las excepciones que se entienden de mérito instauradas por la parte demandada, de conformidad 391 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem. Se dispone, por medio del centro de servicios, compartir el escrito de contestación, contentivo de excepciones, con la parte demandante, atendiendo que, el interesado demandado no lo hizo.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **68f04b788d00e8fc813c3dca57ca4b6b1fd162026d2c8d4638628aefa8dff0d**

Documento generado en 05/10/2021 08:41:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE: 2021 00201 00
Cesación de efectos civiles matrimonio religioso
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

En las presentes diligencias promovidas por FRANCIA ZULUAGA COLLAZOS, contra JORGE URIEL ARISTIZABAL FRANCO, se incorpora y pone en conocimiento, la información allegada el 16 de septiembre de 2021 de la Oficina de Registro de Armenia donde comunica los motivos por los cuales, no se registró la medida de embargo decretado en el presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-25534,

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a148e6ebded9584a9761385873c3d2551bcff20af2218806741c03f4b3ddb2**
Documento generado en 05/10/2021 08:41:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-15552. Oficio 0456 de fecha 10/08/2021. Radicado 2021-00201-00.

Ana Maria Amezquita Barrios <ana.amezquita@supernotariado.gov.co>

Jue 16/09/2021 9:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MAYOR VALOR - LINEA PRODUCCION ARMENIA <mayorvalor-lineaproduccionarmenia@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-15552.pdf;

GJR

Armenia, 16 de Septiembre de 2021

2802021EE06274

Doctora

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.

Secretaria.

Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad.

Calle 20A Número 14-15, Quinto Piso.

Ciudad.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ASUNTO: Oficio 0456 de fecha 10/08/2021.

Radicado 2021-00201-00.

Matrícula Inmobiliaria 280-160192.

Turno de Radicación 2021-280-6-15552 de fecha 18/08/2021 e inadmitido el 24/08/2021

Respetada Doctora Fernández Nisperuza:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

AVISO IMPORTANTE: ESTA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO ES DE USO EXCLUSIVO, PARA ENTRE OTROS, REALIZAR EL ENVIO DE NOTIFICACIONES, POR LO CUAL SE LE INFORMA QUE, SI DESEA ENVIAR CORRESPONDENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, DEBE HACERLO AL CORREO ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Atentamente,

ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS

Profesional Especializado.

Cordialmente,

ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esq.
Armenia, Q. - Colombia
Teléfono +57 (6) 7451405 - 7456352 Ext: 4172

E-mail: ana.amezquita@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 07:36:19 pm

El documento OFICIO Nro 0456 del 10-08-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-15552 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-160192

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-76874

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).(E-1407)

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1018)

RESOLUCIÓN 02436 DEL 19/03/2021 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DOCUMENTO RADICADO EL 18/08/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR
77067

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 07:36:19 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0456 del 10-08-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2021-280-6-15552

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, 10 de Agosto de 2021
EXP. 2021-00201-00
Oficio No. 0456

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, radicado al número 2021-00201-00, promovido por **FRANCIA ZULUAGA COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.925.454, contra **JORGE URIEL ARISTIZABAL FRANCO** con el número de cédula de ciudadanía No. 7.541.388, mediante auto del 30 de julio de 2021, Se Decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

-Casa 38 del Conjunto Navarra ubicado en la avenida 19 número 23N-96 de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria 280-160192.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Secretario Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f80d75d55f94af7f53e6eefb836b43f54ccea1aded4caa00ddd6aebbcf977f

Documento generado en 17/08/2021 05:51:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 2021 00207 00

Unión Marital de Hecho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver memorial que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que, la solicitud de medida cautelar sobre el Establecimiento comercial, registrado en la Cámara de Comercio como PIZZAS BOGOTA, ubicado en la carrera 14 N° 11-08 de Armenia, fue resuelta con auto de fecha septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021) y comunicada a la Cámara de Comercio de Armenia con oficio N° 572 del 21 de septiembre de 2021

Finalmente, se dispone enviar y/o compartir, el link correspondiente del expediente digital, a la apoderada petente. Sírvasse proceder por parte del centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

I. V. C.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c775ce2b3734577552fbc700dca1fad7b8751e1d5d9b275e3dd3cf29c2acbb94**

Documento generado en 05/10/2021 08:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO 2021-00046-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y déjese en conocimiento de las partes el anterior oficio procedente de las oficinas de CREMIL- Caja de Sueldos de retiro de la Fuerzas Militares- donde da cuenta que, la medida cautelar decretada sobre la pensión del demandado ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA fue enviada a otra dependencia para su trámite.

Lo anterior para los fines pertinentes. Anexase al estado electrónico los escritos enunciados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b426fe5c20cad30ebe0c71a2b7cd131fbeb997b203deea9044dbd150b0997c

Documento generado en 05/10/2021 08:41:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: 20707471 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDÍO

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/09/2021 14:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [Derechos de Peticion](#)**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 2:15 p. m.**Para:** [Victor Manuel Zuluaga Jimenez](#); [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)**Asunto:** Certificado: 20707471 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDÍO

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Derechos de Peticion**.

Señor(a)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO****ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION****Favor NO responder a este correo electrónico, cualquier requerimiento, favor remitirlo al correo atenuario@cremil.gov.co****DERECHOS DE PETICIÓN**

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 2º

PBX: (1) 3537300

Email: atenuario@cremil.gov.co

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente

prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Bogotá D.C.,

28/SEP./2021 06:48 P. M. YBUITRAGO

DEST.: AFIADO
ATN.: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITA: JUAN JAVIER LEON MENDOZA - CENTRO
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **0098771**
CONSECUTIVO: **2021-98772**



CREMIL: **20707471**

N° 690

Doctora

DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales.

Ministerio de Defensa Nacional.

usuarios@mindefensa.gov.co.rpost.biz

ASUNTO: TRASLADO PETICIÓN POR COMPETENCIA.

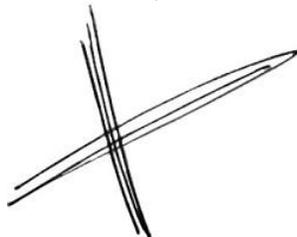
En cumplimiento del artículo 21¹ de la Ley 1755 de 2015 y por ser competencia de esa Entidad, me permito trasladar derecho de petición de fecha 21 de septiembre del 2021 radicada con el No. 20707471, elevada por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDÍO**, , mediante el cual solicita: "(...)ME PERMITO INFORMARLE QUE EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO, RADICADO AL NÚMERO 2021-00046-00, PROMOVIDO POR NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 51.969.772, CONTRA ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA CON EL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.522.837, MEDIANTE AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN HASTA EL 25% DE LA PENSIÓN QUE DEVENGA EL DEMANDADO ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO C.C.NO.7.522.837 POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL (...)", toda vez que el requerimiento NO se encuentra dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Lo anterior, a efectos de que se profiera la respuesta correspondiente y sea enviada directamente al peticionario al correo electrónico vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co, j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos:

1. Petición No. 20707471 de fecha 21 de septiembre del 2021.

Atentamente,



Coronel (RA) JUAN JAVIER LEÓN MENDOZA
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Elaboró: Yeimy Andrea Buitrago Velasquez

¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoria al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



Revisó: Digna Tatiana Cabarico Caicedo
Sin Expediente Administrativo

Bogotá D.C.,

28/SEP./2021 06:52 P. M. YBUITRAGO

DEST.: AFIADO
ATN.: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITTE: JUAN JAVIER LEON MENDOZA - CENTRO
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0098773
CONSECUTIVO: 2021-98773



CREMIL: 20707471

N° 690

Señor(a)
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO**

vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

De acuerdo a su petición radicada en esta Entidad con el No. 20707471 de fecha 21 de septiembre de 2021, por medio del cual solicita: “(...)ME PERMITO INFORMARLE QUE EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO, RADICADO AL NÚMERO 2021-00046-00, PROMOVIDO POR NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 51.969.772, CONTRA ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA CON EL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.522.837, MEDIANTE AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN HASTA EL 25% DE LA PENSIÓN QUE DEVENGA EL DEMANDADO ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO C.C.NO.7.522.837 POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL (...)” conforme a lo dispuesto por la ley 1755 del 2015 me permito indicarle lo siguiente:

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, se estableció que el señor **ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 7.522.837 **NO** figura como titular y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, **No obstante, al validar las bases de datos suministradas por el Ministerio de Defensa Nacional, se evidencia que el militar en mención, hace parte de la base de datos del Grupo Prestaciones Sociales de dicha Entidad.**

Teniendo en cuenta lo expuesto la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, No es la competente para dar respuesta de fondo a su petición, es por ello, que se remite por competencia según lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de

¹ Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

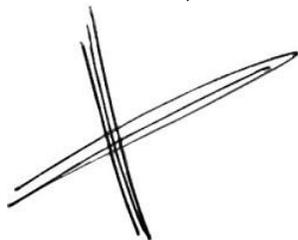
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su petición fue remitida al Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, Doctora **DIANA MARCELA RUIZ MOLANO**, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Finalmente, para realizar sus trámites y solicitudes puede comunicarse a la línea 01800912090 o a través de mensajes escritos por nuestra línea WhatsApp 3225109702 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm y correo electrónico atenuario@cremil.gov.co, a través de los cuales los afiliados podrán elevar sus peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias.

Anexo:

1. Oficio de traslado.
2. Certificado de no afiliado.

Atentamente,



Coronel (RA) JUAN JAVIER LEÓN MENDOZA
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Elaboró: Yeimy Andrea Buitrago Velasquez
Revisó: Digna Tatiana Cabarico Caicedo
Sin Expediente Administrativo

CONSTANCIA: El día 8 de SEPTIEMBRE de 2021, venció el término del anterior emplazamiento a los herederos indeterminados del causante, no hubo pronunciamiento.

El día 23 de septiembre de 2021, venció el término con que contaba la demandada ELIZABETH CORTES GIRALDO, para pronunciarse sobre la demanda. No lo hizo guardo silencio,

Armenia, Q., octubre 4 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00231-00 (63001311000420210023100)
Unión Marital de Hecho
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre seis (6) de dos mil veintiunos (2021)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento, y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ARMANDO CORTES RAMIREZ. Consecuente para tal fin se designa al **Dr. JAIME BUSTAMANTE FLOREZ**, quien se puede ubicar en el correo: jaimabus@gmail.com y en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda** conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

Por otra parte, téngase por **NO** contestada la demanda, por parte de la señora ELIZABETH CORTES GIRALDO, en su condición de demandada dentro del presente asunto de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por BELARMINA GIRALDO CASTAÑO, en contra de los herederos determinados - ELIZABETH CORTES GIRALDO Y JESUS ALBERTO CORTEZ GIRALDO, hijos del causante AMANDO CORTES RAMIREZ, y sus herederos indeterminados

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1c9a5aecab725a321dddf80f6feb9ab781df27fb360784fb57b6ede1f569bc

Documento generado en 05/10/2021 08:41:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 2021-00280-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por KARLA FABIOLA RICARDI quien representa al menor EDER MATHIAS RICARDI en contra de SAID CARVAJALINO SERRANO, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 íbidem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por KARLA FABIOLA RICARDI quien representa al menor EDER MATHIAS RICARDI en contra de SAID CARVAJALINO SERRANO por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, esto es, Proceso Verbal Especial.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de Familia. -

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada del presente auto, de conformidad con lo reglado por el artículo 290 Y Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días. Resorte de la interesada

QUINTO: Se ordena la prueba de ADN a las partes y al menor, en el momento de la notificación de la demanda, se les enterará del examen mencionado, haciéndole las advertencias sobre la renuencia a comparecer al mismo.

El Despacho hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a quienes se les debe practicar la prueba.

SEXTO: A la Dra. MARIA ELENA OSORIO CASTRO (Defensora de Familia), se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

***Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6235cbf65d2ea0f50c83ba937691b520c592da5085d327b0351bcd5e6a304821

Documento generado en 05/10/2021 08:41:38 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***